



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 25.03.2004
COM(2004) 200 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO,
AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y
AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

sobre el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO,
AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y
AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

sobre el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea

(Texto pertinente a los fines del EEE)

ÍNDICE DE MATERIAS

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	4
2.1.	El desarrollo del marco de cooperación legal en materia de protección civil.....	5
2.2.	Funcionamiento actual del mecanismo comunitario	6
3.	Examen de las capacidades de respuesta	8
3.1.	Lagunas de información	9
3.2.	Formación y refuerzo de la interoperabilidad	10
3.3.	Mejorar la comunicación y la coordinación.....	11
3.4.	Aspectos financieros	15
4.	Próximas medidas	16
5.	Conclusiones	18

1. INTRODUCCIÓN

El continente europeo ha experimentado recientemente unas condiciones climáticas extremas. A las inundaciones del verano de 2002 en Europa Central y Oriental les sucedieron en 2003 un verano canicular y unos incendios forestales de gran extensión. En diciembre de 2003, Francia sufrió unas inundaciones graves. Todos estos fenómenos han tenido consecuencias sociales, económicas y medioambientales difíciles. Han causado pérdidas de vidas humanas y grandes costes para los presupuestos nacionales. En el mismo periodo se han producido terremotos y catástrofes causadas por el hombre¹, algunas en el mar como el vertido del combustible del Prestige.

Además, el reciente ataque terrorista en España ha puesto más de manifiesto la necesidad de mejorar las capacidades europeas para prestar ayuda inmediata en caso de catástrofe, lo cual será una muestra tangible de la solidaridad europea.

Fuera de Europa se observan unos fenómenos similares. Los datos sobre las catástrofes naturales graves a escala internacional muestran un incremento tanto del número de catástrofes como de sus repercusiones económicas. A ello han contribuido diversos factores como el aumento de la densidad de la población en las zonas más expuestas a los riesgos y los efectos negativos de las condiciones climáticas adversas. Estas tendencias exigen que los gobiernos actúen para reforzar las medidas preventivas e incrementar la capacidad de respuesta.

La Comisión responde con mecanismos diferentes según el tipo de emergencia. Cuando una catástrofe sacude a un país dentro o fuera de la UE, el mecanismo comunitario presta asistencia inmediata a través de los equipos de protección civil de los Estados participantes. Al mismo tiempo, en las emergencias que se producen en los terceros países, la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO) presta auxilio a las víctimas de las catástrofes naturales y de las crisis de origen humano, en cooperación con sus socios de ejecución (organismos de la ONU, organismos de la Cruz Roja y ONG)².

Por otra parte, cuando se produce una emergencia fuera de la Unión Europea, en el contexto de la gestión de crisis a que se refiere el segundo pilar del Tratado de la UE (gestión de crisis en la UE), el considerando 12 de la Decisión 2001/792 del Consejo establece que el mecanismo comunitario puede ser un instrumento para facilitar y apoyar la gestión de crisis. Además de las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, el Consejo y la Comisión acordaron las modalidades de aplicación del mecanismo en los terceros países en esas circunstancias³. Una mayor coherencia entre los diferentes instrumentos de que dispone la Unión en el ámbito de las relaciones exteriores permitirá a la UE enfrentarse mejor a los retos y amenazas, tal como se establece, entre otras cosas, en la estrategia europea de seguridad que fue apoyada por el Consejo Europeo en diciembre. Ello permitirá establecer una capacidad adecuada de gestión de crisis que combine los medios civiles y militares, garantizando al mismo tiempo que la ayuda humanitaria se mantiene independiente de las consideraciones

¹ En la presente Comunicación, los riesgos causados por el hombre son los riesgos relacionados con las actividades humanas tales como, por ejemplo, los riesgos tecnológicos o los atentados terroristas.

² Véase también el Reglamento nº 1257 (CE) del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163, p.1).

³ Declaración común del Consejo y la Comisión sobre el uso del mecanismo comunitario de protección civil en la gestión de crisis a que se refiere el Título V del Tratado de la Unión Europea de 29 de septiembre de 2003.

políticas. Los gobiernos de todo el mundo se enfrentan cada vez más a las nuevas amenazas emergentes de atentados químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (CBRN) y atentados terroristas, que también exigen nuevas capacidades de prevención y respuesta para completar los medios existentes. A la vista de esta situación, en 2002 la Comisión estableció un nuevo programa para favorecer la cooperación entre los Estados miembros en materia de preparación, detección y medidas para reducir las consecuencias de las amenazas CBRN y de los atentados terroristas en la UE.

La gente confía en una respuesta rápida de los gobiernos en el caso de grandes catástrofes. En la mayoría de los países, los servicios de protección civil proporcionan un socorro inmediato, y en la comunidad internacional existe desde hace tiempo una tradición solidaria de envío de equipos de socorro⁴ por los países en cuanto se produce una catástrofe. En los últimos años la UE ha trabajado para reforzar su propia cooperación en materia de protección civil, a fin de dar una respuesta más eficaz a los retos que surgen en la UE y de desempeñar también un papel internacional creciente.

Además, en 2002, la Unión Europea creó un Fondo de solidaridad⁵ que proporciona asistencia financiera para ayudar a las personas, regiones y países que han sufrido grandes catástrofes a recuperar unas condiciones de vida normales, en la medida de lo posible.

La prevención de los accidentes naturales y de origen humano sigue siendo una prioridad de primer orden, y la finalidad de la presente Comunicación es examinar la capacidad de respuesta de la protección civil en la UE y proponer las mejoras que sean necesarias. La Comunicación trata de la protección civil desde el punto de vista interno y de los terceros países. Las necesidades suelen ser parecidas, pero los procedimientos que se aplican son diferentes cuando la ayuda de la protección civil de la UE es requerida fuera de la Unión.

A mediados de junio de 2004 se celebrará una conferencia sobre "El fondo de solidaridad y la respuesta inmediata de la UE a las catástrofes" que permitirá intercambiar los puntos de vista sobre algunos de los temas tratados en la presente Comunicación.

2. ANTECEDENTES

El primer responsable de tratar los efectos inmediatos de una catástrofe es el país donde ocurre la catástrofe, pero el papel de la Comunidad en el ámbito de la protección civil ha aumentado desde principios de la década de 1990. Los Estados miembros manifestaron su acuerdo sobre la necesidad de intensificar la cooperación en materia de protección civil y crearon un marco para ello a través de una primera resolución del Consejo adoptada en 1987. Posteriormente, en 1997 se acordó el primer programa de acción comunitaria en el ámbito de la protección civil.

⁴ Además de la asistencia prestada por los organismos humanitarios.

⁵ Reglamento (CE) No 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se establece el Fondo de solidaridad de la Unión Europea (DO L 311, p. 3).

La primera medida adoptada por la Comisión para definir una estrategia comunitaria de protección civil fue proponer en 2000 el mecanismo comunitario reforzado de protección civil para completar el programa de acción común existente en el ámbito de la protección civil (2000-2004)⁶. Esta propuesta condujo a la adopción de la Decisión 2001/792 del Consejo⁷. Los países candidatos, los países en vías de adhesión y los países del EEE participan en el mecanismo comunitario, denominado en lo sucesivo “mecanismo comunitario”, para reforzar la cooperación en las intervenciones de ayuda de la protección civil. A finales de 2003, la Comisión aprobó el instrumento de aplicación de la Decisión 2001/792 del Consejo.

El Centro de información y seguimiento, que funciona permanentemente 24 horas al día, es el núcleo central del mecanismo comunitario de protección civil, que cuenta con una base de datos, programas de formación y seminarios y un sistema común de información y comunicación de las emergencias.

2.1. El desarrollo del marco de cooperación legal en materia de protección civil

Cuando la dimensión de una catástrofe supera las capacidades nacionales de respuesta, es posible prestar una ayuda vital adicional en breve plazo si los demás países están dispuestos a poner en común sus conocimientos y equipos. Para hacerlo con eficacia, es esencial disponer de un mecanismo de coordinación.

La experiencia adquirida en las grandes catástrofes de estos últimos años ha impulsado los llamamientos para mejorar la respuesta de la protección civil a nivel comunitario. El Parlamento Europeo ha adoptado recientemente una resolución y un informe que pide a la Comisión que examine su capacidad de respuesta⁸. El denominador común de estos llamamientos es la necesidad de una coordinación más eficaz de la ayuda. Además, el Parlamento Europeo también ha hecho un llamamiento para la creación de una fuerza europea de protección civil⁹.

⁶ Decisión del Consejo 1999/847/CE, de 9 de diciembre de 1999, por la que se establece un programa de acción común en el ámbito de la protección civil (2000-2004) DO L 327, 21/12/1999 p. 53.

⁷ Decisión del Consejo 2001/792/CE, Euratom, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar la cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, DO L 297, p. 7

⁸ Resolución del Parlamento Europeo sobre las consecuencias de este verano canicular, de 4 de septiembre 4 de 2003 (P5_TA-PROV (2003) 0373); informe del Parlamento Europeo sobre la mejora de la seguridad en el mar como consecuencia del accidente del Prestige (2003/2066 (INI)).

⁹ El apartado 11 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las consecuencias de este verano canicular dispone lo siguiente:

“El Parlamento Europeo aprecia los esfuerzos realizados por numerosos Estados miembros que han puesto a disposición de los países mediterráneos afectados por los incendios medios humanos y materiales adicionales; pide a la Comisión y al Consejo que aborden con carácter prioritario la cuestión de la creación de una fuerza europea de protección civil”.

El apartado 22 del Informe del Parlamento Europeo sobre la mejora de la seguridad en el mar como consecuencia del accidente del Prestige dice así:

“Pide que la Unión Europea, a través de los servicios de la Comisión, se dote de una estructura de coordinación e intervención que le permita actuar ante las emergencias, canalizando la ayuda europea desde el primer momento”;

El proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa refuerza la justificación de la cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de la prevención y la protección contra las catástrofes naturales o de origen humano al proponer introducir un artículo sobre la protección civil (artículo III-184)¹⁰. Por otra parte, el artículo I-42 del proyecto de Tratado hace un llamamiento en favor de la solidaridad entre los Estados miembros en caso de ataque terrorista y de catástrofe natural¹¹. Esta cláusula, denominada cláusula de solidaridad, permite acceder a una serie completa de instrumentos de protección civil para proteger a los ciudadanos y las instituciones democráticas, especialmente en el caso de ataque terrorista. En particular, permite el despliegue común de medios civiles, militares y legales con un espíritu de solidaridad en el territorio de la Unión.

2.2. Funcionamiento actual del mecanismo comunitario

Cuando se produce una gran catástrofe, los Estados miembros y los terceros países pueden pedir ayuda al Centro europeo de información y seguimiento de la Comisión. La petición es enviada inmediatamente a todos los países participantes y el Centro unifica las respuestas. El trabajo del Centro se basa en una red permanente de contactos establecidos por la Comisión para garantizar unas relaciones permanentes con los centros de protección civil de los Estados participantes y para fomentar el intercambio de información.

El país afectado por una catástrofe puede acudir a la red para acceder a una "ventanilla única" de personal especializado y a otros recursos, tanto en el sector privado como en el público. En pocas horas, el país solicitante obtiene una visión general de la ayuda disponible. Por otra parte, el Centro de información y seguimiento está asistido por el Centro Común de Investigación (CCI), que le presta ayuda técnica a través de la modelización avanzada, las aplicaciones por satélite y el análisis integrado. El Centro de información y seguimiento también suministra a todos los países participantes información actualizada a medida que la

¹⁰ El artículo III – 184 dispone lo siguiente :

“1. La Unión fomentará la cooperación entre los Estados miembros con el fin de reforzar la eficacia de los sistemas de prevención y de protección frente a las catástrofes naturales o de origen humano dentro de la Unión.

La acción de la Unión tendrá por objetivo:

- (a) respaldar y completar la acción de los Estados miembros a escala nacional, regional y local en lo que respecta a la prevención de riesgos, la preparación de las personas encargadas de la protección civil en los Estados miembros y la intervención en caso de catástrofes naturales o de origen humano;
- (b) fomentar una cooperación operativa rápida y eficaz entre los servicios de protección civil nacionales;
- (c) favorecer la coherencia de las acciones emprendidas a escala internacional en materia de protección civil

2. Las medidas necesarias para contribuir a la realización de los objetivos contemplados en el apartado 1, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros, se establecerán mediante leyes o leyes marco europeas.

¹¹ El artículo I-42 dispone lo siguiente:

“1. La Unión y sus miembros actuarán conjuntamente en un espíritu de solidaridad en caso de que un Estado miembro sea objeto de un ataque terrorista o de una catástrofe natural o de origen humano. La Unión movilizará todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros, para:

- (a) – prevenir el riesgo de terrorismo en el territorio de los Estados miembros;
- proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas;
- aportar asistencia a un Estado miembro en el territorio de éste y a petición de sus autoridades políticas, en caso de ataque terrorista;
- (b) – aportar asistencia a un Estado miembro en el territorio de éste y a petición de sus autoridades políticas, en caso de catástrofe.

2. Las normas de aplicación de la presente disposición figuran en el artículo III-231.”

situación evolucionada. También puede enviar expertos sobre el terreno, personal de enlace para facilitar la cooperación entre los equipos de intervención, y ayudar en los aspectos logísticos, lingüísticos o de otro tipo.

El caso del Prestige

El accidente del Prestige es un claro ejemplo de catástrofe de gran escala que exige unos recursos que superan las capacidades de respuesta nacional, y de que la acción coordinada a nivel de la UE puede ser eficaz:

- el Centro de información y seguimiento lanzó ocho peticiones diferentes de ayuda cuyo resultado fueron barcos, aviones, equipos y expertos de diferentes países participantes puestos a disposición de las autoridades españolas, portuguesas y francesas.
- El Centro de información y seguimiento y el Centro Común de Investigación, en colaboración con las autoridades españolas, obtuvieron imágenes por satélite de la zona, en el marco de la Carta del espacio y grandes catástrofes ("Space & Major Disasters"). Todas las imágenes fueron analizadas por el Centro Común de Investigación.
- Como consecuencia del accidente del "Prestige", la Comisión propuso ampliar el ámbito de competencias de la Agencia europea de seguridad marítima, que actuará en favor del mecanismo comunitario¹². La Comisión también organizó una reunión en Catania, Sicilia, sobre la "experiencia adquirida", un año después del accidente.
- A petición de las autoridades españolas, el Fondo de solidaridad de la UE aportó una contribución de 8.626 millones de euros al coste de las medidas de emergencia, y se concedieron dos préstamos del BEI por un total de 500 millones de euros para ayudar a la recuperación económica de la zona.

Los incendios forestales de Portugal

En Portugal, los incendios forestales del verano de 2003 mostraron los límites de la ayuda voluntaria en un momento en que varios países vecinos hacían frente, simultáneamente, a situaciones de emergencia a gran escala. 21 países participantes manifestaron una clara voluntad política de ayudar, pero al final Portugal sólo recibió ayuda de Italia (2 Canadairs) y de Alemania (3 helicópteros) porque la mayoría de los medios disponibles se estaban utilizando para luchar contra los incendios en distintos lugares de la región mediterránea.

Una de las "lecciones" aprendidas ha sido que cuando muchos países se ven afectados simultáneamente por el mismo tipo de catástrofe, tienen dificultades para prestar ayuda a sus vecinos.

El Centro de información y seguimiento recibió la asistencia del Centro Común de Investigación, que suministró información diaria sobre los riesgos de incendios y una evaluación rápida de los daños.

¹² Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) No 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima.

Las inundaciones de Francia

Durante las inundaciones de diciembre de 2003 se pidieron bombas de alta capacidad. En menos de tres horas, se identificaron tres países que disponían de recursos que cubrían las necesidades técnicas y, posteriormente, se identificaron otras cinco posibles fuentes. Por último, cuatro países prestaron una ayuda (bombas con una capacidad de bombeo diaria de 1.872.00 m³/día) que facilitó la gestión de la situación de emergencia y el restablecimiento rápido de las condiciones de vida normales en las zonas afectadas.

La experiencia de esta emergencia ha confirmado una vez más las insuficiencias de la base de datos y la necesidad de garantizar la compatibilidad de los equipos. Es importante saber dónde se localizan los equipos para poder garantizar su transferencia o traslado inmediato.

El terremoto de Marruecos

El 24 de febrero de 2004, Marruecos fue sacudido por un fuerte terremoto. El centro de información y seguimiento, en coordinación con la presidencia, estableció rápidamente contactos con la Delegación de la UE en Marruecos y con la Misión de Marruecos ante la UE para evaluar mejor la gravedad de la situación y las necesidades.

Ese mismo día por la tarde las autoridades marroquíes solicitaron la ayuda europea. A continuación, el centro de información y seguimiento envió a todos los países participantes una petición de ayuda inmediata, en particular equipos de búsqueda y rescate y generadores eléctricos. Al mismo tiempo, en estrecha colaboración con la presidencia, se designó un equipo de coordinación franco-española. Para coordinar eficazmente la ayuda sobre el terreno se establecieron contactos inmediatos con la OCHA de las NU.

La Comisión, a través de ECHO, adoptó una decisión de máxima urgencia de 975.000 € con 6 participantes, para asistir a las víctimas del terremoto. La financiación prestada por ECHO estaba destinada a satisfacer las necesidades básicas iniciales de asistencia médica, agua potable, utensilios domésticos, productos de higiene y alojamiento. Los socios de ECHO en esta operación fueron los organismos de la Cruz Roja española, alemana y francesa y tres ONG europeas: Asamblea de cooperación por la paz (España), CESVI-Cooperazione e Sviluppo (Italia) y Movimiento para la paz, el desarrollo y la libertad (España).

La operación de protección civil duró tres días y en ella participaron más de 17 países europeos.

3. EXAMEN DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA

El funcionamiento del sistema actual, dadas las características inherentes de su estructura, requiere relativamente pocos recursos humanos y presupuestarios. A los dos años de su entrada en vigor, el mecanismo comunitario ha demostrado que puede funcionar en favor de los países participantes y se ha consolidado como una parte cada vez más importante de la capacidad de respuesta de la protección civil a nivel de la UE. No obstante, algunas cuestiones pueden volver a plantearse en el futuro y la experiencia ha puesto de relieve los límites del actual sistema y una serie de cuestiones que deben considerarse con especial detenimiento. Entre los puntos que deben revisarse figuran los siguientes:

- lagunas de información;
- necesidad de más formación y refuerzo de la interoperabilidad;
- necesidad de más comunicación y de mejorar la coordinación;
- cuestiones financieras, tanto dentro como fuera de la UE.

3.1. Lagunas de información

Cuando se requiere ayuda en virtud del mecanismo comunitario, los países participantes aportan, con carácter voluntario, personal y equipos. A fin de conocer las capacidades de respuesta existentes para actuar rápidamente, la Comisión ha creado una base de datos que identifica la ayuda potencialmente disponible. Actualmente, esta base de datos es bastante elemental y contiene sobre todo datos sobre los equipos de intervención. Por ejemplo, cuando Francia ha necesitado recientemente bombas de alta capacidad, sólo un país contaba con equipos de bombas registrados en la base de datos, y no se especificaba la capacidad de las bombas. Las respuestas a la petición de ayuda mostraron que seis países participantes disponían de equipos que cumplían las especificaciones técnicas.

Así, la experiencia inicial del mecanismo comunitario ha mostrado que la base de datos debe completarse para contener la información necesaria sobre las capacidades de respuesta. A partir de los escenarios previamente definidos de catástrofes naturales, amenazas CBRN y atentados terroristas, la base de datos deberá ofrecer una visión inmediata de los equipos y del material al que podrá recurrirse en caso necesario. La disponibilidad de los equipos y del personal siempre deberá confirmarse en tiempo real, pero los países participantes han reconocido que la disponibilidad de dicha información en la base de datos les incitará a utilizar con más frecuencia el mecanismo comunitario y les ayudará a descubrir las deficiencias existentes.

Generalmente, los Estados miembros disponen de los equipos necesarios para actuar en las catástrofes recurrentes más frecuentes a que suelen tener que hacer frente a escala nacional. Pero las catástrofes de grandes dimensiones pueden superar las capacidades de respuesta nacional, y la posibilidad de nuevos riesgos derivados de las amenazas de tipo CBRN o del terrorismo está aumentando la presión sobre los servicios nacionales de protección civil. Se necesitan unos equipos extremadamente especializados para hacer frente a la nueva serie de amenazas y riesgos, pero es imposible que los Estados miembros individuales estén preparados para todas y cada una de las eventualidades.

Los Estados miembros ya han acordado ampliar sus propias capacidades de respuesta a través de un mecanismo coordinado para poner en común la experiencia y los recursos necesarios de reacción ante las catástrofes. Este enfoque coordinado sólo funcionará si el sistema proporciona toda la información necesaria para que todos los países participantes sepan de qué disponen. La mejor manera de lograrlo es a través del mecanismo comunitario.

Además de completar y mejorar la base de datos, hay que tratar de otras dos cuestiones - el uso posible de medios militares y el coste de la ayuda prestada:

- cuando se produce una gran catástrofe suelen utilizarse equipos militares o de doble uso, como los helicópteros, para prestar ayuda de protección civil. En el caso de las amenazas de tipo CBRN o de atentado terrorista, éstos suelen ser los

equipos esenciales. Por tanto, es importante incluir estos equipos en la base de datos;

- cuando se está atravesando una situación de emergencia, hay un tiempo precioso que no puede desperdiciarse en cuestiones financieras. Se ha demostrado que calcular el coste de la prestación y la aceptación de la ayuda lleva demasiado tiempo. Este problema podría resolverse si la base de datos contuviera los costes estándar de suministro de los equipos adecuados, etc.

Se revisará la base de datos y se pedirá a los Estados participantes que suministren una información más completa que permita responder con más rapidez y eficacia a las peticiones de ayuda. En caso necesario, la Comisión está dispuesta a proponer la modificación de la Decisión del Consejo 2001/792.

3.2. Formación y refuerzo de la interoperabilidad

Formación

El uso eficaz del mecanismo comunitario exige disponer de un personal muy cualificado con experiencia adecuada y de equipos acostumbrados al trabajo en común en un contexto europeo. A finales de 2003, la base de datos contenía información sobre un total de 6.737 personas especializadas en sectores muy diferentes como la investigación y el rescate, riesgos CBRN, terrorismo, operaciones de limpieza, apoyo logístico, etc. Para ser eficaces en el trabajo común, los equipos operativos deberían conocerse bien entre sí y conocer las técnicas utilizadas por sus colegas en otros Estados miembros.

Cursos y prácticas de formación regulares organizados por la Comisión. Recientemente, se han organizado dos ejercicios y dos talleres sobre temas CBRN (1,5 millones de euros de financiación de la UE). En 2004 y 2005 se realizarán cinco ejercicios sobre catástrofes naturales y accidentes tecnológicos (1,56 millones de euros de financiación de la UE). En la primera mitad de 2004 se impartirán diez cursos de formación destinados a 220 expertos (1,1 millones de euros de financiación de la UE). Recientemente se han propuesto otros 14 cursos destinados a 330 participantes que se celebrarán en 2004 y 2005 (1,7 millones de euros de financiación de la UE). La Comisión también ha creado un programa de intercambio de expertos para intercambiar las experiencias e intensificar la cooperación entre los expertos de los países participantes (0,8 millones de euros de financiación de la UE).

La formación, los ejercicios y otras formas de cooperación que se están desarrollando conforme a las decisiones existentes sobre esta política contribuyen a hacer más visible la solidaridad de la UE en caso de crisis y a una cooperación más eficaz que en el pasado. Los símbolos y los equipos comunes, como distintivos y tiendas, ayudarán a identificar a los miembros de los equipos coordinados de la UE in situ como parte de la fuerza de protección civil de la Unión Europea ad hoc entre las unidades nacionales especializadas.

Interoperabilidad

Actualmente, los equipos de protección civil que actúan en el extranjero suelen ser autosuficientes y llevar su propio material. En el futuro, siempre que se imparta la formación suficiente, dichos equipos deberán utilizar materiales extranjeros específicos. Los ejercicios y cursos de formación que se han programado conforme al mecanismo comunitario serán

especialmente útiles a la hora de poner de relieve las dificultades prácticas de comunicación y compatibilidad de los equipos técnicos esenciales para garantizar una respuesta rápida. También es necesaria la investigación tecnológica para mejorar la interoperabilidad de los equipos técnicos y, por tanto, la eficacia y coordinación entre los usuarios.

A la vista de la evolución reciente, especialmente en el contexto de la política europea de defensa y seguridad (PEDS), también se ha tratado de la interoperabilidad civil y militar. Se ha decidido que el contenido de la base de datos militar estará a disposición del mecanismo comunitario. Esto será de gran relevancia para los casos de amenazas CBRN y de atentado terrorista.

La Comisión seguirá desarrollando un programa de formación y ejercicios comunes para que los equipos y expertos de diferentes países participantes puedan trabajar juntos con eficacia, utilizando equipos extranjeros.

Los equipos de intervención llevarán una insignia común que permitirá identificar a la fuerza ad hoc de protección civil de la UE y mostrar mejor la solidaridad europea.

3.3. Mejorar la comunicación y la coordinación

El papel de los Estados miembros

Los países participantes suelen poner en funcionamiento el mecanismo comunitario muy tarde, cuando la emergencia ha adquirido grandes proporciones. La actual Decisión no exige a los Estados miembros que informen al centro de información y seguimiento cuando ocurre una gran catástrofe, aunque ésta tenga efectos transfronterizos. Pero la experiencia ha mostrado que enviar información lo antes posible a todos los países participantes permite que éstos estén preparados para responder a una posible petición de ayuda.

Como actualmente la utilización del Centro de información y seguimiento es meramente voluntaria, los países participantes no siempre informan al Centro cuando se ha prestado ayuda de carácter bilateral o multilateral. No obstante, reconocen que para que la ayuda que puedan prestar sea lo más eficaz posible, es importante disponer de información sobre la ayuda que están prestando otros países.

Mejorar el enlace con otras redes

La Decisión del Consejo prevé el desarrollo de un sistema común de información y comunicación de emergencias entre las administraciones de protección civil de los Estados miembros y los servicios competentes de la Comisión. El sistema empezará a funcionar en 2004 y garantizará la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información intercambiada entre los Estados miembros en condiciones normales y en situaciones de emergencia. Algunos de estos aspectos serán especialmente importantes para mejorar la preparación y la respuesta a las amenazas CBRN y los ataques terroristas. Se han tomado medidas para interconectar este sistema de comunicación con otras redes existentes, especialmente en situaciones de emergencia radiológica y sanitaria. Las interconexiones se probarán y validarán mediante ejercicios.

El Centro de información y seguimiento de la protección civil también actuará como interfaz con otras redes que pueden intervenir en los casos de emergencia, tales como:

- el sistema comunitario de intercambio de informaciones radiológicas urgentes (ECURIE), que garantiza el intercambio de información y la alerta inmediata en situaciones de emergencia nuclear o radiológica graves, no sólo a los Estados miembros sino también a los Estados en vías de adhesión y los Estados candidatos. Con arreglo a este sistema, los países participantes deben notificar las emergencias radiológicas graves a la Comisión.
- El sistema de alerta precoz y respuesta (EWRS), que es un sistema de información de seguimiento y respuesta en el ámbito de las enfermedades transmisibles, establecido por la Decisión 2119/98/CE¹³ y la Decisión 2000/57/CE¹⁴. Este sistema pone en contacto a la Comisión con las autoridades nacionales sanitarias y de control de la respuesta de cada Estado miembro y puede utilizar bases de datos especializadas localizadas en algunos Estados miembros;
- El sistema de alerta rápida de amenazas y atentados químicos y biológicos (RAS-BICHAT), creado para facilitar la transmisión rápida de alertas y el intercambio de información entre los representantes de los Estados miembros en el Comité de seguridad sanitaria y los servicios competentes de la Comisión, en relación con la liberación deliberada de agentes químicos y biológicos para causar daños. El sistema es complementario del EWRS en lo que respecta a los requisitos de la Decisión 2119/98 relativa a los mecanismos y procedimientos de prevención y control de las enfermedades transmisibles y de las medidas de protección que deberán tomarse.
- Estos dos últimos sistemas han ampliado recientemente su ámbito de aplicación a los Estados en vías de adhesión, los países candidatos y los países del EEE. Serán reforzados con el sistema de inteligencia médica (MedISys), que detecta rápidamente las pistas y evalúa los riesgos.

Coordinación de las operaciones en los terceros países

Cuando las catástrofes y las crisis se producen fuera de la Unión Europea, suele surgir la necesidad de ayuda humanitaria y de protección civil.

- La asistencia de la protección civil consiste, tradicionalmente, en actividades de búsqueda y rescate, evacuación, lucha contra incendios, equipos y atención médica, hospitales de campaña y otras actividades especializadas como la detección, el análisis, la medición, la seguridad física y las seguridad operativa/descontaminación en caso de accidente nuclear, bacteriológico, radiológico o químico. La asistencia de la protección civil sólo se presta en respuesta a una petición del Estado afectado, respuesta que se decide de acuerdo con la presidencia de la UE.
- El objetivo de la ayuda humanitaria es salvar vidas y aliviar el sufrimiento durante y después de las crisis de origen humano y de las catástrofes naturales. La ayuda humanitaria debe regirse por los principios humanitarios de humanidad,

¹³ Decisión No 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad (DO L 268, p. 1).

¹⁴ Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 1999 relativa al sistema de alerta precoz y respuesta para la vigilancia y control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad previsto en la Decisión No 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 21, p. 32)

imparcialidad, neutralidad e independencia. Todas las organizaciones humanitarias deben respetar estos principios humanitarios básicos, que son los elementos clave de su acceso sin trabas a las víctimas, así como de la seguridad física de su personal. El organismo humanitario ECHO presta una ayuda humanitaria de emergencia apolítica, no discriminatoria y basada en las necesidades de los beneficiarios, y trabaja a través de los organismos de ayuda especializados entre los que se incluyen los organismos de las Naciones Unidas, los organismos de la Cruz Roja y las ONG. La intervención de ECHO, a través de sus socios de ejecución, consiste en la ayuda humanitaria básica (alimentos, alojamiento de emergencia, agua, saneamiento, medicinas, etc.). La ayuda humanitaria de ECHO se presta directamente, independientemente de las peticiones de ayuda o del acuerdo del país afectado.

- No obstante, la intervención de la protección civil en el marco de operaciones comunitarias de gestión de crisis en los terceros países requiere otro enfoque. La relación con la gestión de crisis en el marco de la política exterior y de seguridad común de la Unión fue establecida en la Decisión por la que se establece el mecanismo comunitario, cuyo considerando 12 dispone que “ese mecanismo comunitario, en ciertas ocasiones aún por determinar, podría constituir un instrumento para facilitar y apoyar la gestión de crisis a que se refiere el Título V (política exterior y de seguridad común) del Tratado de la Unión Europea”. El tema del papel que puede desempeñar el mecanismo comunitario en un enfoque comunitario coherente de la gestión de crisis se aborda en la Declaración común del Consejo y la Comisión, de 29 de septiembre de 2003, que establece las modalidades de aplicación del mecanismo comunitario, como un instrumento integrado para la gestión de crisis, sin socavar su integridad ni su capacidad de autonomía en otras situaciones. Hasta ahora, el mecanismo comunitario no se ha aplicado en este contexto.

Para garantizar una coordinación fluida se ha definido una serie de situaciones de emergencia, que incluyen los dos tipos de asistencia¹⁵. La mejora del sistema de la UE podría reforzar la contribución de la UE a las operaciones dirigidas por las Naciones Unidas.

Los Estados miembros de la UE ya están bastante acostumbrados a cooperar a nivel internacional para responder a las peticiones de asistencia de la protección civil. Muchos Estados miembros también contribuyen con recursos humanos y medios físicos al sistema de evaluación de catástrofes de las Naciones Unidas (UNDAC) en el caso de emergencias repentinas.

Las operaciones de protección civil no suelen producirse de forma aislada. En cada situación de emergencia determinada también estarán en marcha las operaciones humanitarias complementarias realizadas bajo mandatos específicos de las organizaciones humanitarias internacionales (por ejemplo, la Oficina OCHA de la ONU para la coordinación internacional, ACNUR para los refugiados, UNICEF para la infancia y el CICR para la protección de los civiles y los prisioneros) en el marco de la IFRC, la Cruz Roja nacional y la Media Luna Roja presentes sobre el terreno. En estas circunstancias, la ayuda del mecanismo comunitario se

¹⁵ Véase el documento no oficial de la Comisión sobre la interacción entre la protección civil y la ayuda humanitaria en situaciones de crisis, de 3 de mayo de 2002, “Respuesta a los objetivos de Goteborg: la capacidad de protección civil en la gestión de las crisis civiles en la UE”.

prestará en estrecha colaboración con todos los demás organismos internacionales, a fin de garantizar la plena complementariedad.

La UE debería estar en condiciones de responder eficazmente como tal a las peticiones de asistencia procedentes de los terceros países, y tener una presencia reconocible como la UE sobre el terreno, completando otras políticas comunitarias. En la emergencia más reciente de Irán, la coordinación de la UE sobre el terreno ha demostrado ser un elemento fundamental de la ayuda internacional. Sin embargo, la experiencia reciente también ha mostrado la necesidad de mejorar los procedimientos de coordinación, que deberán decidirse antes de responder a la petición de emergencia, ya que sobre el terreno y en medio de la situación queda poco tiempo y posibilidades de ponerse de acuerdo.

El terremoto de Irán

El 26 de diciembre de 2003 Irán sufrió el terremoto más catastrófico de los últimos años. La ciudad de Bam fue devastada y murieron más de 30.000 personas. A primeras horas de la tarde de ese día, el mecanismo comunitario lanzó una petición de ayuda, designó a un coordinador de la UE in situ y entabló contactos con las autoridades iraníes y las organizaciones internacionales. Respondieron dieciocho países participantes y la sede de coordinación de la UE empezó a funcionar en muy breve plazo. La ayuda consistió en equipos de búsqueda y rescate, el establecimiento de hospitales de campaña, tiendas, equipos y alimentos.

Al mismo tiempo ECHO se puso en contacto con sus principales socios y, en particular con la IFRC, para evaluar las necesidades inmediatas derivadas del terremoto. El 28 de diciembre ECHO aprobó una decisión de "ayuda de emergencia primaria" para distribuir ayuda humanitaria por valor de 2,3 millones de euros para las necesidades urgentes de las víctimas. Los días 29 y 30 de diciembre y 5 y 8 de enero, ECHO envió equipos de expertos a Bam para evaluar la situación y coordinarse con las principales organismos de ayuda sobre el terreno.

El 11 de febrero se organizó una reunión sobre la "experiencia adquirida" con los coordinadores de protección civil de la UE y los representantes de los equipos de intervención, a fin de mejorar la eficacia y la coordinación en las futuras acciones. OCHA ha organizado otra reunión sobre la "experiencia adquirida", que se celebrará los días 14 y 15 de abril.

Cuando los Estados miembros piden ayuda bilateral o multilateral y cuando prestan ayuda a otro país, el Centro de información y seguimiento debería estar informado. Para garantizar el suministro de la información necesaria, la Comisión propondrá modificar la Decisión del Consejo.

La complementariedad entre la protección civil y las operaciones de ayuda humanitaria a nivel internacional y de la UE debería proseguir y reforzarse. Los procedimientos de coordinación con la Oficina de coordinación de asuntos humanitarios (OCHA) de la ONU y con UNDAC deberían aclararse y consensuarse más, a fin de garantizar una coordinación rápida in situ, especialmente en las primeras fases de respuesta a las emergencias, con objeto de evitar la duplicación de los esfuerzos.

3.4. Aspectos financieros

Las normas y las posibilidades presupuestarias de prestación de ayuda financiera comunitaria, como parte de las operaciones de protección civil, difieren según sean operaciones dentro o fuera de la UE.

En la UE

Las normas de aplicación del mecanismo comunitario establecen que, a falta de acuerdo específico entre los países interesados, el país afectado por la catástrofe sufraga el coste de la ayuda recibida. Por ejemplo, se estima que la lucha contra los incendios forestales en el verano de 2003 costó 3,2 millones de euros (en el contexto de un coste total estimado de 2.100 millones de euros de daños) y las primeras estimaciones de los costes de las inundaciones en Francia son de 1 millón de euros. Dentro de la UE (y de los países en vías de adhesión), el grueso de este coste corresponde al transporte de material y de equipos de rescate, ya que los Estados miembros suelen suministrar el material (o utilizan materiales locales, de ahí la importancia de la interoperabilidad) y los equipos de rescate de forma gratuita.

El fondo de solidaridad presta ayuda financiera a las personas, regiones y países afectados para restablecer unas condiciones de vida lo más normales posible. Está disponible para los “Estados beneficiarios”, que se definen como los Estados miembros o los países en vías de negociación de la adhesión. El principal objetivo del Fondo es prestar ayuda en el caso de catástrofes graves (sobre todo naturales) que tienen repercusiones graves en las condiciones de vida, el medio ambiente natural o la economía, en una o más regiones del país afectado.

El fondo de solidaridad concede ayudas para sufragar el gasto público derivado de operaciones de emergencia básicas como la lucha contra la catástrofe, el restablecimiento del funcionamiento de la infraestructura y los servicios de rescate que cubren las necesidades inmediatas. Por lo tanto, el coste de transporte de los equipos de rescate y los equipos al lugar del desastre, y el pago de las intervenciones de los equipos de rescate o los equipos pueden, en principio, recibir ayudas de compensación con arreglo al Reglamento del fondo de solidaridad.

La cantidad total que puede movilizarse al año es 1.000 millones de euros. Desde la entrada en vigor del Reglamento se han presentado 14 peticiones de ayuda y se ha concedido un total de 832,8 millones de euros.

Teniendo en cuenta, por una parte, el número de emergencias y, por otra, las limitaciones presupuestarias de los Estados miembros, el coste de prestación de la ayuda con arreglo al mecanismo comunitario puede llegar a ser un problema en el futuro, especialmente si la ayuda del Fondo de solidaridad de la UE resultara insuficiente. Se estima que los costes de transporte varían entre 0,2 y 1 millón de euros, según el lugar y el tipo de emergencia. Con una media de 10 catástrofes y un coste de 0,6 millones de euros cada una, el coste anual sería de aproximadamente 6 millones de euros. Si se dispone de financiación comunitaria, será necesario disponer de un procedimiento rápido de toma de decisiones.

La experiencia de los incendios forestales del verano de 2003 ha mostrado los límites de la acción meramente voluntaria y ha puesto de manifiesto la necesidad de una fuente de financiación rápida. Deberá considerarse hasta qué punto un mecanismo así, que podría considerarse reembolsable en una fase posterior, debería introducirse para las catástrofes en la UE. El mecanismo podría ayudar a los Estados miembros cuyas capacidades nacionales de

respuesta quedan desbordadas por la dimensión de la catástrofe, a recurrir a la ayuda exterior para controlar la catástrofe lo antes posible.

Fuera de la UE

El asunto de los costes de transporte también se plantea fuera de la Unión. En determinadas circunstancias limitadas los fondos de la ayuda humanitaria pueden utilizarse para sufragar los costes de transporte correspondientes a la asistencia de la protección civil. Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, no siempre coincide lo razonable con las normas de ayuda humanitaria y ha habido casos como el de Argelia, en que la Comunidad no ha sido capaz de prestar ayuda para los gastos de transporte por falta de fuentes de financiación rápidas y adecuadas.

Durante el terremoto de Irán, algunos Estados participantes (Eslovenia, Malta y Hungría) ofrecieron material y equipos, pero pidieron al mecanismo comunitario que proporcionara el transporte. Si el mecanismo hubiera proporcionado el transporte la ayuda habría llegado rápidamente a su destino.

La previsión del coste de transporte en los terceros países se basa en las experiencias previas (terremotos en Argelia e Irán). Tomando como base tres casos al año, los posibles costes anuales serían de aproximadamente 9 millones.

La Comisión se propone presentar propuestas para garantizar la financiación del transporte y de otros costes en las fases iniciales de las crisis, dentro y fuera de la Unión. Estos costes se incluirán en las propuestas detalladas que se presentarán como consecuencia de la Comunicación de la Comisión “Definir nuestros futuros retos políticos comunes y los medios presupuestarios de la Unión ampliada 2007-2013”, adoptada el 10 de febrero de 2004.

4. PRÓXIMAS MEDIDAS

A la vista de la experiencia adquirida hasta la fecha y del análisis anteriormente expuesto, la Comisión considera que ha llegado el momento de completar el funcionamiento del mecanismo comunitario proponiendo las maneras de resolver los problemas que han surgido hasta ahora. Las propuestas permitirán que la UE refuerce su capacidad de protección civil para responder más eficazmente a las catástrofes en la UE y los terceros países, así como en el marco de las operaciones de gestión de crisis de la política exterior y de seguridad común. La Comisión propone adoptar las medidas siguientes:

- cubrir las lagunas informativas y mejorar la base de datos trabajando con los países participantes para definir las capacidades de respuesta disponibles en cuanto a material y equipos. Esto se hará definiendo los tipos de emergencias más frecuentes que pondrán en marcha el mecanismo comunitario. Esta información deberá incluir detalles sobre los costes asociados, el uso posible de los activos militares, etc.
- Seguir desarrollando un programa de formación y ejercicios conjuntos para garantizar que los equipos y los expertos procedentes de los diferentes países participantes puedan trabajar juntos con eficacia en las intervenciones. En este contexto, también se examinará la cuestión de la interoperabilidad de los equipos y, en caso necesario, se presentarán propuestas para mejorar la interoperabilidad.

- Con respecto a la asistencia que se presta fuera de la UE, se examinarán los procedimientos de coordinación entre los equipos de los diferentes países participantes para garantizar que están claros, que todos los participantes los conocen previamente y que pueden empezar a aplicarse rápidamente en caso de crisis. También se abordará el establecimiento de unas relaciones efectivas con todos los actores que participan en una emergencia y, en particular, con los organismos principales de las Naciones Unidas que tienen un mandato de coordinación internacional (por ejemplo, OCHA)
- En lo que respecta a la aplicación del mecanismo comunitario en las operaciones de gestión de crisis de la UE, en el marco de la política de seguridad común, la Comisión trabajará con el Consejo para garantizar la aplicación eficaz de la Declaración común de 29 de septiembre de 2003, a fin de lograr una mayor coherencia entre los diferentes instrumentos de que dispone la Unión en el ámbito de las relaciones exteriores. Esto forma parte de un esfuerzo más amplio para que la UE pueda responder mejor a los retos y amenazas, tal como se establece, entre otras cosas, en la estrategia europea de seguridad apoyada por el Consejo Europeo de diciembre de 2003. La Comisión se ha comprometido a establecer una capacidad de gestión de crisis adecuada que combine medios civiles y militares, garantizando la independencia de la ayuda humanitaria respecto de las consideraciones políticas. El futuro Ministro europeo de asuntos exteriores desempeñará un papel crucial a este respecto.
- Proporcionar unos equipos de rescate coordinados de la UE que lleven unas insignias y un material común que permita identificar fácilmente in situ a los miembros de los equipos coordinados de la UE que forman parte de la fuerza europea de protección civil cuyos miembros proceden de unidades nacionales existentes.
- Mejorar la información, la comunicación y la coordinación pidiendo a los Estados miembros que informen al Centro de información y seguimiento siempre que se produzca una catástrofe grave, siempre que hagan una petición de ayuda de carácter bilateral o multilateral, o bien respondan a las peticiones de ayuda. La Comisión tiene previsto presentar una propuesta formal para modificar la Decisión 2001/792 e introducir este requisito;
- Resolver las actuales restricciones presupuestarias como sigue:
 - examinar y tal vez ampliar la posibilidad de financiación comunitaria de los gastos de transporte relacionados con la prestación de asistencia en la UE. Esta posibilidad podría crearse en las perspectivas financieras a partir de 2006 mediante el incremento de la actual dotación del mecanismo comunitario, si resultara necesario un instrumento adicional para completar el Fondo de solidaridad. Tomando como base entre 5 y 10 de estos casos al año, el posible coste anual sería del orden de 6 millones de euros;
 - examinar la viabilidad de una financiación inmediata (por ejemplo “fondos de tesorería”) en algunos casos, para permitir que los Estados miembros paguen unas medidas adicionales para tratar las situaciones de emergencia que desborden sus capacidades financieras inmediatas. La financiación tendría que reembolsarse. La concesión de la ayuda sería

independiente de cualquier decisión posterior sobre los requisitos para recibir la ayuda del Fondo de solidaridad. La estimación es de 10 millones de euros al año.

- crear la posibilidad de financiar los costes de transporte de la asistencia prestada a los terceros países. Esta posibilidad podría incluirse en las perspectivas financieras a partir de 2006. Mientras tanto, en los casos en que no sea posible la financiación por el presupuesto ECHO, podría explorarse el uso de otros instrumentos financieros adecuados. Partiendo de tres casos al año a un coste de 3 millones de euros cada uno, el coste anual sería de 9 millones de euros.
- A mediados de junio de 2004 se celebrará una Conferencia sobre “el Fondo de solidaridad y la respuesta inmediata de la UE en caso de catástrofe”, en la que podrá tener lugar un intercambio de puntos de vista sobre algunos temas tratados en la presente Comunicación.

5. CONCLUSIONES

La Comisión solicita al Consejo y al Parlamento Europeo que respalden las orientaciones resultantes del examen y que apoyen las propuestas que se exponen en la presente Comunicación.

IMPLICACIONES FINANCIERAS Y HUMANAS

1. Recursos financieros

- La Comisión sufraga los costes de transporte cuando un Estado miembro envía asistencia o medios a otro Estado miembro – si la necesidad de este se convierte en un problema y la cobertura del Fondo de solidaridad de la UE resulta insuficiente - o a un tercer país en el marco del Mecanismo. Estos costes de transporte varían en función del lugar y del tipo de urgencia.
 - Dentro de la UE, en la hipótesis de una media de 10 catástrofes con un coste de 600.000 euros cada una, el coste anual ascendería a unos 6.000.000 de euros.
 - Fuera de la UE, en la hipótesis de una media de 3 catástrofes con un coste de 3.000.000 de euros cada una, el coste anual ascendería a 9.000.000 de euros.
- La Comisión sufraga los costes de asistencia de las catástrofes dentro de la UE para permitir a los Estados miembros pagar las medidas adicionales para hacer frente a las urgencias que abrumen su capacidad financiera inmediata. La experiencia de años anteriores demuestra que tales costes pueden variar entre 50.000 y 2.000.000 de euros. En la hipótesis de una media de 10 catástrofes con un coste de 1.000.000 de euros cada una, el coste anual ascendería a 10.000.000 de euros. Habría que reembolsar la financiación (o deducirse de cualquier ayuda que el país pueda recibir posteriormente del Fondo de Solidaridad).

2. Recursos humanos

Para ofrecer una respuesta más rápida la Comisión deberá contar con recursos humanos suplementarios para hacer frente a las tareas adicionales que se le presenten. En el cuadro siguiente se enumera el personal suplementario que será necesario asignar a la protección civil para 2005 y 2006.

Tipos de puesto		Personal		Total	Descripción de las tareas
		2005	2006		
Funcionarios o Personal temporal	A	4	1	5	<p>- asegurar una respuesta oportuna en caso de catástrofe:</p> <p>- informar inmediatamente a todos los países cuando se produzca una catástrofe;</p> <p>- reunir las ofertas de ayuda y cualquier información procedente de los distintos países participantes y enviarlo al país afectado;</p> <p>- ayudar al país afectado a utilizar mejor la ayuda europea mediante la colaboración con las autoridades de dicho país;</p> <p>- prepararse para las situaciones de urgencia:</p> <p>- implantar un sistema de comunicación rápido, moderno y fiable</p>
	B	1	1	2	
	C	1	1	2	

				<p><i>entre los centros de emergencia de los países participantes;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>crear y mantener la base de datos de recursos disponibles y elaborar situaciones de intervención;</i> - <i>asegurar la formación y los ejercicios de los equipos de intervención y un mayor desarrollo de los requisitos de formación específicos, en especial la mejora de la interoperabilidad de los medios civiles y militares;</i> - <i>crear y mantener una base de datos de medios y equipos disponibles en los terceros países;</i> - <i>programar, gestionar y controlar los gastos financieros adicionales necesarios;</i> - <i>reforzar el vínculo con otros participantes (también internacionales) e instituciones y órganos;</i> - <i>perfeccionar la estrategia de información y comunicación.</i>
Total	6	3	9	